

Resolución No. 2016000364 del 8 de ENERO de 2016

“Por la cual se establece el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1632 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, es un establecimiento del orden nacional, de carácter técnico y científico, cuya actuación se desarrolla con arreglo a los principios orientadores que rigen la actuación administrativa.

Que mediante el Decreto 2078 del 8 de octubre de 2012 se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA y se determinaron las funciones de sus dependencias, modificando de ésta manera la estructura interna de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 2014024113 del 31 de julio de 2014 fue adoptado el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir los procesos de selección de contratistas y suscribir contratos será del jefe o representante de la entidad.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, faculta al Director General como representante legal del INVIMA, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos contractuales en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Resolución No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, el Director General delegó en el Secretario General “ (...) la facultad de adjudicar, celebrar, adicionar, prorrogar, modificar, terminar liquidar y en general desarrollar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales, con sujeción a la normatividad vigente, así como la delegación del gasto para desarrollar estas actividades y las demás connaturales a la administración que se desarrollen en el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, sin limitación de cuantía.(...)”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que mediante Resolución No. 2008019561 del 21 de julio de 2008, se creó el Comité Asesor de Contratación del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, y desde la expedición de la misma, se han producido cambios en el ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal, así como en la estructura de la Entidad, que implican la actualización de la conformación y funcionamiento de dicho Comité.

Que el Comité Asesor de Contratación se establece como órgano colegiado de asesoría al ordenador del gasto, a través del cual se analizarán aspectos jurídico, técnico y financiero, y demás que sean necesarios, de las solicitudes de contratación presentadas por las diferentes dependencias de la Entidad.

[Handwritten signature]

Resolución No. 2016000364 del 8 de ENERO de 2016

“Por la cual se establece el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

Que dentro de las funciones del Director General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, señaladas en el Decreto 2078 de 2012, el numeral 16 del artículo 10 prescribe: “Artículo 10°. Dirección General. Son funciones de la Dirección General, además de las establecidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

(...)

16. “Crear y organizar los comités internos y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo”.

Que por lo anterior, y con el propósito de ajustar la organización y funcionamiento del Comité Asesor de Contratación a las condiciones jurídicas vigentes en materia de contratación estatal y a la estructura actual del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, es necesario actualizar las disposiciones contenidas en la Resolución No. 2008019561 del 21 de julio de 2008.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.COMITÉ ASESOR: Establecer el Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, como instancia asesora y consultiva en los diferentes procesos contractuales tramitados en la Institución, en procura de la atención de las necesidades al interior de la Entidad, así como del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, con observancia de las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACION: El Comité Asesor de Contratación estará integrado por:

Integrantes con voz y voto:

1. Un (1) representante de la Dirección General, designado por el Director General.
2. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado.
3. El Jefe de la Oficina de Planeación o su delegado.
4. El Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal.
5. El Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa.

Miembros con voz y sin voto:

1. El Secretario General o su delegado.
2. El Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.
3. El Coordinador del Grupo de Adquisiciones.
4. El Coordinador del Grupo de Gestión Contractual, quien actuará como Secretario del Comité

Invitados. Los invitados tendrán voz, sin voto:

1. El Director o Jefe de la Oficina Asesora o Coordinador del Grupo respectivo que solicita la contratación o su delegado.
2. El Abogado responsable del proceso contractual que se presenta al Comité de Contratación.
3. Los integrantes del Comité Evaluador del proceso, cuando se presenten aspectos relacionados con procesos de selección.

Resolución No. 2016000364 del 8 de ENERO de 2016
“Por la cual se establece el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

PARÁGRAFO PRIMERO: También podrán concurrir al Comité Asesor de Contratación en calidad de invitados, los servidores públicos y/o contratistas que a juicio de los miembros del Comité puedan contribuir en el análisis de los asuntos específicos de los procesos contractuales. Para el análisis de temas puntuales el Comité podrá convocar expertos, funcionarios de otras entidades y, en general, a las personas cuya participación considere necesaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La delegación mencionada en el presente artículo operará de manera excepcional, y deberá efectuarse mediante comunicación escrita debidamente justificada, previa a la sesión del Comité que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. QUORUM MÍNIMO PARA DELIBERAR Y RECOMENDAR: Para deliberar y recomendar será necesario contar con la asistencia mínima de tres (3) de los integrantes del Comité con voz y voto, y dos de los integrantes con voz y sin voto, o sus delegados, en los casos que aplique.

PARÁGRAFO. La asistencia de los integrantes del Comité Asesor de Contratación será obligatoria, así como de los invitados al mismo. En caso de no poder asistir deberá informarse al Secretario del Comité, con la debida anticipación.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES: Serán funciones del Comité Asesor de Contratación, las siguientes:

1. Asesorar al ordenador del gasto para la toma de decisiones en materia precontractual, contractual y pos contractual, en procura de la atención de las necesidades al interior de la entidad, así como del cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, con la observancia de las disposiciones legales vigentes.
2. Proponer políticas institucionales que propendan por la transparencia y la optimización de la gestión contractual en el marco de las normas constitucionales y legales.
3. Formular las observaciones a que haya lugar relacionadas con los estudios previos, el proceso de selección a adelantar, la información aportada y demás aspectos que se estimen pertinentes.
4. Formular las observaciones pertinentes a los informes de verificación de requisitos habilitantes y de calificación de propuestas, presentados por el Comité Evaluador, y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, de conformidad con los resultados contenidos en los mencionados informes y de acuerdo con su conocimiento.
5. Estudiar, revisar y proponer sugerencias respecto a las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados en procesos a adelantarse por convocatoria pública.
6. Recomendar al ordenador del gasto la suscripción de contratos y convenios cuando se trate de contratación directa.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de las funciones descritas, deberá presentarse al Comité Asesor de Contratación, las solicitudes de contratación del INVIMA, salvo lo previsto en el Parágrafo Segundo del presente artículo, la evaluación en los procesos de convocatoria pública, y las solicitudes de modificación, adición, prórroga, cesión, y terminación anticipada, declaratoria de incumplimiento o caducidad, imposición de sanciones de contratos que hubieren sido estudiados por el Comité Asesor de Contratación.

Resolución No. 2016000364 del 8 de ENERO de 2016

“Por la cual se establece el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

PARÁGRAFO 2: Para los casos de contratación directa contemplados en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los de mínima cuantía contemplados en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes, no se requiere recomendación del Comité Asesor de Contratación.

PARÁGRAFO 3: Podrán presentarse al Comité Asesor de Contratación solicitudes de trámites adicionales, a petición del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 4: Los pronunciamientos del Comité Asesor de Contratación tienen el carácter de recomendaciones, que no afectan la competencia del Ordenador del Gasto, en la toma de decisiones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO. PRESENTACIÓN DE TEMAS AL COMITÉ: La dependencia solicitante del trámite contractual deberá preparar una presentación de los aspectos relevantes, la cual hará parte integral del acta de la sesión de Comité; y deberá contener:

1. Justificación.
2. Objeto y especificaciones técnicas.
3. Modalidad de selección y su justificación.
4. Análisis económico y financiero.
5. Análisis de riesgos.

PARÁGRAFO. Para la preparación de la presentación, la dependencia solicitante podrá contar con la orientación del abogado responsable del trámite contractual.

ARTÍCULO SEXTO. SESIONES: El Comité Asesor de Contratación sesionará previa convocatoria del Secretario del Comité, cuando el desarrollo de la Gestión Contractual del INVIMA lo requiera, para lo cual la Secretaría del Comité remitirá citación a los integrantes con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, acompañada de la presentación elaborada por la dependencia solicitante, la cual se hace responsable por el envío oportuno de la información al Grupo de Gestión Contractual.

PARÁGRAFO. El Comité Asesor de Contratación podrá realizar de manera excepcional sesiones virtuales empleando para ello los medios tecnológicos de que disponga la Entidad, a petición de por lo menos tres (3) de sus integrantes. Conservando las reglas del Quorum dispuestas en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ACTAS: De cada sesión del Comité Asesor de Contratación se levantan actas, que deberán ser firmadas por los asistentes; deberán contener un resumen de los temas tratados, las observaciones realizadas por los integrantes y la decisión del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. SECRETARÍA: La Secretaría del Comité Asesor de Contratación será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual y tendrá las siguientes funciones:

- o Citar a las sesiones a los miembros del Comité y a sus invitados por medio físico o electrónico.
- o Elaborar el orden del día de cada reunión del Comité, de acuerdo con la documentación presentada por las dependencias solicitantes y/o el Comité Asesor Evaluador que corresponda.
- o Llevar en debida forma el archivo de las actas del Comité.
- o Las demás que le sean asignadas por el Comité, las cuales deben ser presentadas en

Resolución No. 2016000364 del 8 de ENERO de 2016

“Por la cual se establece el funcionamiento del Comité Asesor de Contratación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA”

documento escrito suscrito por todos sus miembros.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar el contenido de la presente resolución a todos los Directores, Jefes de Oficina y Coordinadores, a fin que este acto administrativo sea socializado al interior de cada dependencia y remitir a la mesa de ayuda del Grupo Soporte Tecnológico, a fin que sea publicado en la página web del INVIMA.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 2008019561 del 21 de julio de 2008.

Expedida en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de enero de 2016.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER HUMBERTO GUZMAN CRUZ
Director General (E)

Quintero
Proyecto: Meryl Deulofeu Vargas/Isabel Rojas Yepes
Revisó: Carlos Alberto Salinas Sastre
 Andrea Carolina Pedreros Castellanos
Aprobó: Jesus Alberto Namén Chavarro
 Mercy Yasmin Parra Rodriguez